

Instrucción Operativa 14/2021

CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A. EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

Las acciones de la compañía **INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105557005, se negociarán en el segmento BME Growth de BME MTF Equity bajo el código YINB7, a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 29 de junio de 2021, supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación por parte del Consejo de Administración del Mercado.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

1. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones de INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A.

El Departamento de Supervisión del Mercado, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A., aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (1 euro) tomando en consideración las últimas operaciones financieras realizadas entre diciembre de 2020 y abril de 2021.

Durante la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 5% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático y el rango estático se mantendrá en el 5% a partir de la siguiente subasta.

2.- La subasta de apertura se iniciará a las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 5/2020 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A., dependerá del precio de sus acciones y del número medio diario de operaciones, siendo inicialmente de 0,01 euros.

4.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la referida Circular 5/2020, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones

de INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 15.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

2. Otras medidas aplicables a la contratación de INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A.

El intermediario deberá recabar la autorización del Departamento de Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 30.000 euros.

3. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 19/2020, de 1 de octubre, sobre el régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor INBEST PRIME VII INMUEBLES SOCIMI, S.A. durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 2% del precio estático.

El proveedor de liquidez será Renta 4 Banco S.A.

Madrid, 25 de junio de 2021

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez